

habiendo prestado unos y otros importantes servicios durante la reconquista, que alcanzó su período álgido en el siglo XIII.

El comercio y la industria de los musulmanes, tan ligada con su prosperidad política en el período que antecede, se resintió en el presente del fraccionamiento de su poder y sucesivas conquistas de almoravides y almohades, pero en general y sobre todo en los primeros tiempos, conservaron las plazas de Córdoba y Sevilla su posición que antes alcanzaran en el mundo económico; y los puertos de Almería, Málaga, Sevilla, Denia y Valencia, fueron importantes centros de exportación, manteniendo su comercio activas relaciones con el Oriente, hasta que las grandes conquistas a que aludíamos anteriormente dejaron reducidos los dominios musulmanes al reino de Granada, quedando, la mayoría de los habitantes de aquellos territorios, en calidad de *mudéjares*, como súbditos de las monarquías castellana y aragonesa.

En las ciencias y las artes, estuvieron los musulmanes a gran altura, multiplicándose las enseñanzas particulares y floreciendo hombres como Averroes, tal vez el filósofo más preclaro de los árabes; aparte de otros ilustres cultivadores de la medicina, botánica, matemáticas y astronomía, geografía, etc. Descollaron asimismo en la literatura e historia; a cuyo movimiento contribuyeron no poco los judíos, influyendo notablemente en la literatura castellana, que se desarrolló en la siguiente época.

En cuanto a las artes, no revisten la importancia ni muestran el gusto que adquirieron durante el califato. Por lo que a la arquitectura hace referencia, algunos llaman período de transición al que viene comprendido entre los siglos XI y XIII, puesto que desde este último siglo al XV, vemos desarrollarse el elegante estilo granadino.

Como monumentos de este tiempo debemos citar la Giralda de Sevilla, construida en el siglo XII, bajo las influencias del arte mauritano (62), importado por los almohades, la puerta de Bisagra en Toledo, etc.

En las acuñaciones monetarias se nota más perfección, debiéndose a los almohades el haber introducido la forma cuadrada, especialmente en las monedas de plata.

Respecto de las costumbres vemos ejercerse una recíproca influencia entre cristianos y musulmanes, observándose que la comunicación entre ambos pueblos es más manifiesta que en el período anterior.

*Estado social de los reinos cristianos.* — El cambio que experimentan los Estados cristianos en el período que media en los siglos XI y XIII, es muy notable. Por lo que se refiere al reino castellano-leonés, se presentan las luchas políticas de la aristocracia con la monarquía, contrarrestando la desmesurada influencia de los nobles, la aparición de los concejos con sus prerrogativas, los privilegios que obtiene el elemento religioso, el robustecimiento de la clase media y el enaltecimiento de las clases serviles, sin llegar todavía a conseguir su ansiada libertad.

Sin hallarse establecido el régimen feudal como se observa en otros países, los nobles constituían la clase privilegiada por excelencia, acrecentando su poderío mediante las concesiones que les otorgaban los reyes por los auxilios prestados durante la guerra o bien reconociéndoles la posesión de tierras y pobladores sin pagar tributo alguno,

confiándoles la guarda de castillos y fortalezas, lo cual constituía un grave peligro en las frecuentes insubordinaciones de aquella clase contra el mismo poder real.

Desde el siglo XII tomó grande incremento otra clase de nobleza de segundo orden, formada por los *milites e infanzones*, que después se les denominó *figosdalgo*, a diferencia de los *ricos-hombres*, que venían a representar a los nobles de superior categoría. Aparte de la nobleza, existían además *caballeros* procedentes de la clase media y eran los que mantenían caballo de silla para la guerra.

El clero constituyó otra de las clases más influyentes en aquella sociedad, gracias a su cultura, que casi era nula en la aristocracia. Gozó de determinadas inmunidades personales y reales, como la exención de la jurisdicción ordinaria, habiéndosele también eximido del pago de algunos tributos, contribuyendo por su parte, mediante la erección de monasterios en lugares desiertos, a la repoblación y cultivo de territorios abandonados o nuevamente conquistados.

El adelanto de estas conquistas, haciendo entrar en los dominios cristianos importantes núcleos de población, originó los concejos de ciudades y villas no sujetas a señorío, con sus ciudadanos libres, renaciendo la clase media con sus industrias y la brillante organización municipal, que a tan alto grado llegó en el período siguiente, merced a los privilegios que los reyes les otorgaran.

La emancipación de los siervos y colonos fué elaborándose poco a poco, hasta obtener manifiestas ventajas en la prestación de servicios y reconocimiento de la validez del matrimonio contraído sin el consentimiento del señor. Las ansias de mejoramientos y libertad que sentía dicha clase, dió lugar a diferentes movimientos sediciosos, hasta conseguir la abolición de algunos malos usos tan en boga en aquellos tiempos.

La población de los estados de Castilla y de León comprendía elementos extranjeros debidamente protegidos por las leyes, entre los cuales, el que más dejó sentir su influencia, fué el pueblo judío. Gozaban los judíos de cierta consideración social, gracias al grado de cultura que alcanzaron durante los siglos XI y XII, en que inmigraron a Castilla en gran número, después de las persecuciones de los almohades, aportando a aquel territorio, su ilustración y sus riquezas.

A medida que la reconquista adelantó, el número de musulmanes sometidos fué aumentando, ya que la mayoría prefería continuar en las mismas poblaciones bajo la dominación cristiana antes que abandonarlas.



Báculo del abad de Ager (Lérida), atribuido a últimos del siglo XI

(62) Fué objeto de importantes restauraciones en el siglo XVI, que le han hecho perder en parte, su primitivo carácter, especialmente en su remate.

Les eran garantidos sus usos, costumbres y religión, si bien más limitado su ejercicio en las ciudades que en las localidades rurales, y estaban sujetos a determinados tributos. Fueron conocidos dichos núcleos con el nombre

el pueblo y que, por regla general, no obligaban a la nobleza.

Eran muchos y de diversas especies los impuestos que se conocieron en Castilla y León durante el período que estudiamos; teniendo unos el carácter de verdadera tributación, mientras que otros se consideraban como una indemnización por servicios no prestados o multas.

Entre las contribuciones propiamente dichas, debemos señalar las siguientes: *servicios* o sea donativos que con carácter extraordinario otorgaban al rey, las Cortes o los pueblos; *herbático* o *montático*, por el aprovechamiento de pastos y leñas; *enlizia*, que equivalía al décimo del precio de las fincas vendidas; *mañería*, o sucesión de la corona en los bienes de los que morían sin sucesión o parientes hasta cierto grado; *petitum* o *moneda*, impuesto extraordinario que se pagaba por el nacimiento o casamiento de un príncipe u otro hecho importante y que, hacia el siglo XIII, fué convertido en contribución anual; la *capitación* o *censo*, la satisfacían los libertos o descendientes de éstos; *pontático* o *pontazgo*, por la libre circulación por los caminos y puentes; *yantar*, consistente en los víveres que las poblaciones concedían al

rey y a su acompañamiento cuando las visitaban; el *conducho*, *colleita* o *colecha*, que se extendía a facilitar hospedaje y demás que necesitaban las personas reales y los que iban en su compañía; *diezmas de mar*, que equivalían a los actuales derechos de aduanas; *portazgo*, que recaía sobre los cargamentos; *goyosa*, pago por el nacimiento de algún hijo; *luctuosa*, débito de la más rica alhaja o la mejor



Tapiz existente en la catedral de Gerona, representando la Creación

de *mudéjares*, a diferencia de los *mozárabes*, de que hemos hablado anteriormente, que eran los cristianos que quedaron bajo el dominio musulmán.

Como contrapeso a la preponderancia de la nobleza, ya dijimos que, durante la época de referencia, surge la clase popular impulsada por los propios monarcas y hacen su aparición las Cortes, con lo cual sufre un rudo golpe el desmesurado influjo aristocrático, pero queda todavía en pie la gran fuerza social que representa.

El poder real continúa con las mismas atribuciones inherentes a la soberanía, desprendiéndose de alguna de ellas en virtud de privilegios otorgados, pues las Cortes tuvieron en un principio un carácter meramente consultivo o expositivo; de suerte que, en virtud de los fueros, ya reales o nobiliarios, la legislación era sumamente variada, no habiendo podido lograr Fernando III la uniformidad que pretendió.

El gobierno local participaba asimismo de la diversidad que se observaba en todos los regímenes, ya que mientras unas poblaciones tenían la condición de municipios libres con sus fueros propios, otras estaban sujetas a las jurisdicciones señoriales, o bien se repartían los cargos representativos entre la nobleza y el pueblo.

Los privilegios que obtenían ciertas poblaciones, no se referían solamente al orden político o administrativo, sino que algunas veces se extendían a la exención de determinados tributos, pues eran muchos los que pesaban sobre



Detalles del claustro de los Templarios de Eunate (Navarra)

pieza de ganado perteneciente a la persona fallecida, etc.

Se consideraban como indemnizaciones, el *pectum* o *pecho*, en virtud del cual cada vecino de tierras de realengo debía satisfacer cuatro sueldos en caso de guerra; el *jonsado* o *fonsadera*, al cual únicamente venían obligados los

que no podían prestar su concurso personal en la guerra; *facendera* o *serna*, que venía a suplir los trabajos agrícolas que en determinadas ocasiones se debían al rey; la *castellaria* o *anubda*, que equivalía a la conmutación por servicios de edificación o reparación de fortificaciones, etc.

Como ejemplo de muchas podemos citar la *caloña* o *calonna*, que recaía sobre los habitantes de los lugares donde se cometía un delito sin encontrarse al delincuente.



Relieve de un evangelario existente en la catedral de Gerona

Otros tributos y prestaciones personales eran a favor de los pueblos.

Así como disfrutaron muchas ciudades de su autonomía en lo económico, recabaron también la organización de su régimen político y administrativo, especialmente las que estaban sujetas al dominio señorial y más aún las de señorío eclesiástico, ocasionándose con tal motivo lamentables perturbaciones, como las que se registran en Santiago por ejemplo.

La administración de justicia era uno de los atributos de la soberanía, ejerciéndose generalmente la jurisdicción civil por los alcaldes o jueces, hallándose confiada la criminal a los magistrados de los concejos cuando éstos tenían las dos jurisdicciones o a otros funcionarios que fueron conocidos con los nombres de *adelantados* o *merinos*, bajo la dependencia o vigilancia del poder real, al cual correspondía conocer en apelación en los pleitos y el conocimiento de ciertos delitos. En estos casos, el rey, con los magnates y dignidades eclesiásticas, constituía audiencia o tribunal con carácter consultivo, ya que el fallo fué atribución suya hasta últimos del siglo XII.

Las penas se aplicaban con excesivo rigor en la mayoría de los casos, si bien existieron fueros que admitían la compensación en dinero para determinados delitos. Continuaban en uso las pruebas caldarias, el tormento y el duelo.

La Iglesia, en sus relaciones con el poder temporal, se encontraba en una situación muy parecida a la época visi-

goda, ejerciendo los reyes un poder superior, sobre todo en el nombramiento de las altas dignidades y división territorial, no obstante los privilegios otorgados, como las jurisdicciones exentas, etc. Esta dependencia de la Iglesia respecto de la monarquía fué amortiguándose un poco, gracias a la influencia ejercida por los cluniacenses, que se tradujo en una mayor intervención del Papa en lo referente a disciplina eclesiástica y nombramiento de obispos y enviando legados para obrar de acuerdo con el poder real.

En España era general el rito llamado gótico o mozárabe (que como recuerdo se conserva todavía en una de las capillas de la catedral de Toledo), habiéndole sustituido el ritual romano.

Las fundaciones religiosas se multiplicaron en este período, gozando muchas de ellas de jurisdicción exenta, lo cual sucedió también con las órdenes militares, aparte de otras prerrogativas.

Como elementos de verdadera influencia en el orden religioso, deben citarse además las órdenes mendicantes fundadas por San Francisco, de nacionalidad italiana, y por Santo Domingo de Guzmán, que era español, desarrollándose de una manera prodigiosa, tanto los franciscanos como los dominicos u orden de predicadores, llamada así por haberse fundado al objeto de combatir, por medio de la predicación, la heregía albigense, que tan extendida se encontraba en el Mediodía de Francia, habiendo penetrado en algunas comarcas de Cataluña.

Las órdenes militares adquirieron suma preponderancia en España durante el siglo XII, teniendo el carácter



Relieve de un evangelario existente en la catedral de Gerona

mixto, ya que sus individuos eran a la vez religiosos y guerreros. En 1118 se creó la del Templo para defender a los peregrinos que se encaminaban a los Santos Lugares, la cual se desarrolló pronto en todos los Estados cristianos de la Península.

Por las circunstancias especiales en que éstos se encontraban frente del poder árabe, en nuestro país aparecieron

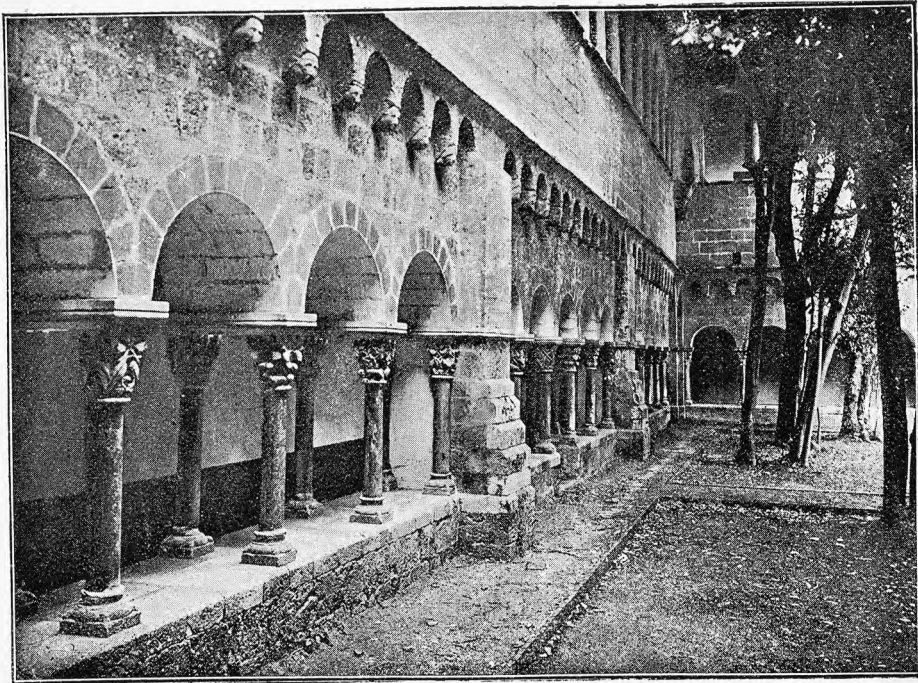
diversas órdenes con aquel carácter, siendo la primera de ellas la de Calatrava, en el año 1158, como hemos dicho anteriormente, al objeto de defender aquella importante plaza contra los almohades. Luego se fundó la de Santiago, cuyo

ferias y mercados, dieron nuevo impulso a las transacciones al finalizar el presente período.

Echados ya los cimientos de los nuevos estados cristianos con el desenvolvimiento de éstos, desde el siglo XI se nota un notable progreso en la cultura, a lo cual contribuyeron primeramente los monasterios, apareciendo, a principios del siglo XIII, los Estudios generales establecidos en Palencia a imitación de las universidades extranjeras, pero de creación real (Alfonso VIII), lo mismo que la de Salamanca, cuya fundación se debe a Alfonso IX rey de León, hacia el año 1215, y que mereció especial predilección por parte de Fernando III el Santo. Este mismo monarca amplió también los estudios ya existentes en Valladolid desde últimos del siglo XI.

Otra particularidad del período que nos ocupa es la formación de las lenguas romances, que tan rápido progreso alcanzaron ya en el siglo XII, descollando el gallego, el leonés y últimamente el castellano en esta parte de la Península.

La literatura experimentó las influencias de los mudéjares, provenzales, franceses propiamente dichos y judíos. Aparte de la poesía latina, ya en el siglo XII surge la poesía popular del género épico en las canciones de *gesta*, sustituyéndose los *cantares* primitivos por los *romances* en el



Parte lateral del claustro del monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona)

principal objeto fué la protección de los peregrinos que iban a visitar el sepulcro de aquel Apóstol en Compostela. La de Alcántara data del año 1166, habiéndose llamado primeramente de San Julián de Pereiro, cuyo nombre cambió por haberles cedido Alfonso IX la villa de Alcántara.

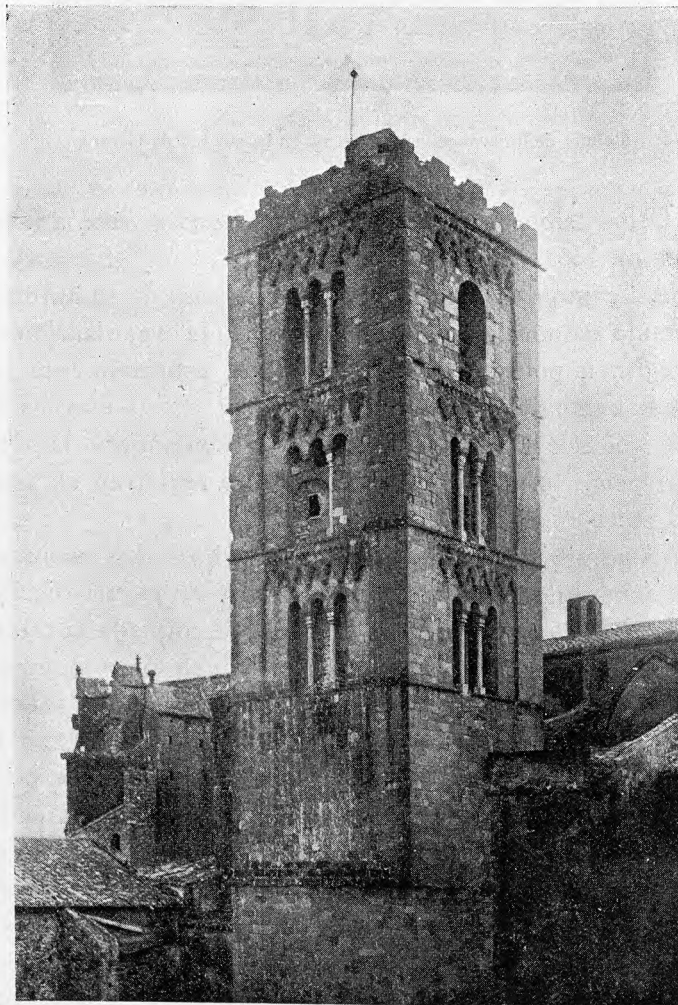
Existieron además la ya nombrada del Templo, San Juan de Jerusalén, la de Montjoye, que se rigió por la regla del Cister, y desapareció después de corta existencia, pasando sus bienes a la de Calatrava.

No puede decirse que hubiera organización militar propiamente dicha, pues no existía el ejército permanente, ya que en tiempo de paz únicamente había algunas tropas a sueldo (pequeñas en número).

En tiempo de guerra, todos los súbditos nobles, eclesiásticos o plebeyos venían obligados al servicio militar, salvo raras excepciones, agrupándose los vasallos en las *mesnadas* de sus señores respectivos. También estaban obligados los concejos a concurrir con el número de ciudadanos que prescribían los fueros.

La marina de guerra no tuvo, en esta parte de España, una verdadera organización hasta el reinado de Fernando III el Santo.

Durante este período tuvo principal importancia la ganadería, por la facilidad con que podían sustraer este elemento de riqueza en caso de invasiones enemigas. La agricultura fué desarrollándose a medida que avanzó la reconquista, por tener más garantida la paz, que tan necesaria es para el cultivo de los campos. La industria estuvo muy atrasada hasta el siglo XIII, en que empieza a desenvolverse, lo propio que el comercio, gracias a las sucesivas victorias que adquirieron las armas cristianas y a la seguridad personal, que hasta entonces constituyó un grave peligro para los que se veían precisados a emprender algún viaje para sus particulares negocios. Tropezábase, no obstante, con dificultades sin cuento, debido a los impuestos de portazgo, barcaje, pasaje, etc. Pero el establecimiento de



Campanario de Santa María de Castellón de Ampurias (Gerona)

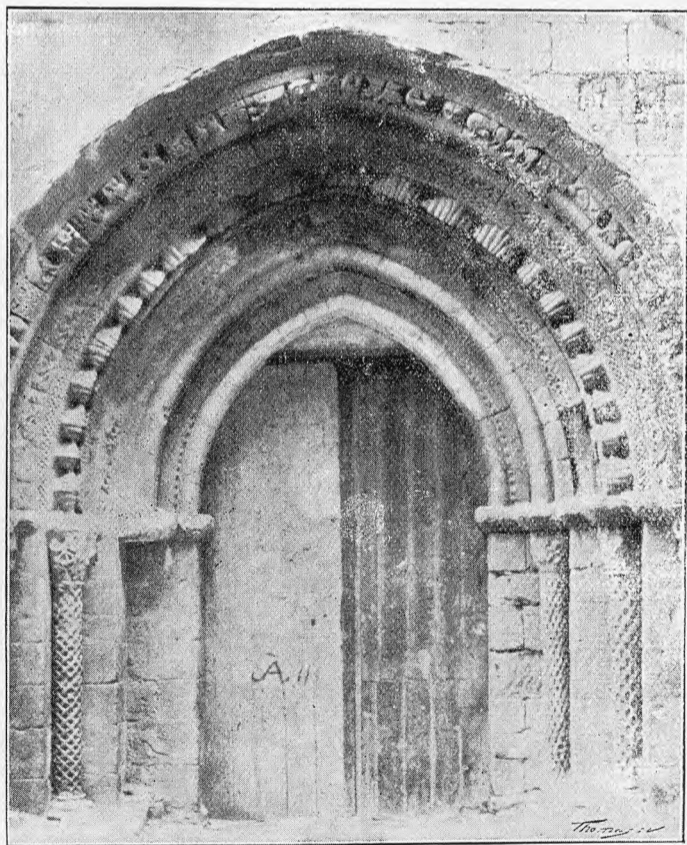
siglo XIII. En este mismo siglo aparece la nueva escuela poética llamada de *mester de clerecía*, de formas más pulcras y cultivadas que aquella; notándose asimismo el influjo de los trovadores provenzales en todas las literatu-

ras hispánicas, desde la catalana a la gallega. También adquirió gran importancia, al terminar este período, la literatura histórica y científica.

En Navarra constituían los nobles una especie de jerarquía, figurando en primer lugar los *ricos-hombres*; venían después los *caballeros* (de creación real); y últimamente los *infanzones*. La diferencia de clases entre nobles y plebeyos era tan profunda, que bastaba que casase una mujer de la alta sociedad con un villano para que perdiera su noble condición. Los hidalgos acusados de hurto por los plebeyos debían ser absueltos por el mero hecho de jurar que no era cierta la imputación que se les hacía; así como tampoco quedaban obligados al cumplimiento de promesas respecto de aquéllos, pero éstos venían siempre obligados. Se hallaban exentos de tributos, gozaban del derecho de asilo en sus castillos y eran juzgados por sus iguales.

Los villanos, siervos o vasallos, estaban sujetos a la prestación de servicios de diversa índole, acompañando a su señor en la guerra y no pudiendo abandonar el territorio al cual se hallaban adscritos, sin dejar sustituto.

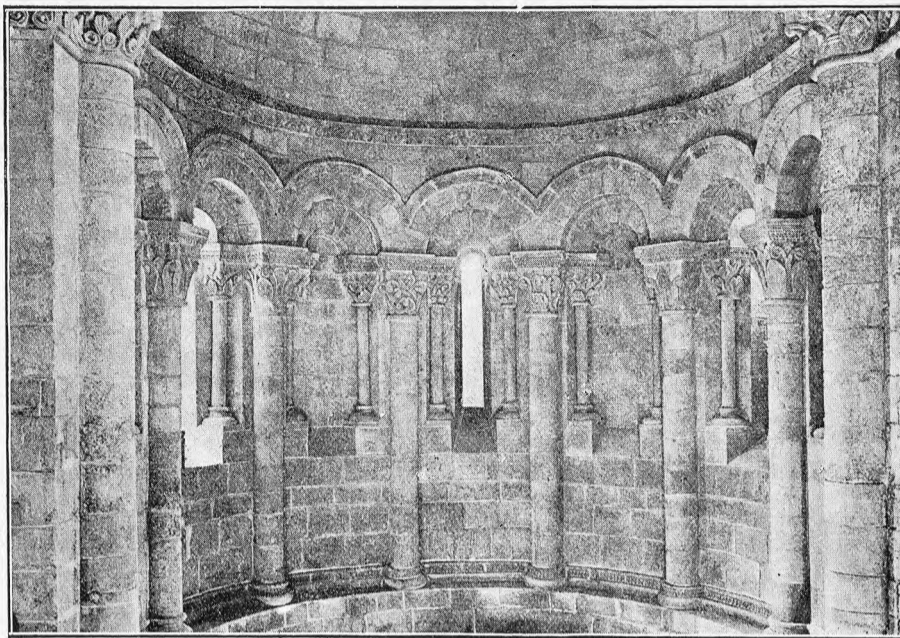
De mejor condición gozaban las clases populares libres, en las villas que estaban bajo la directa dependencia del rey; los cuales fueron conocidos con el nombre de *ruanos* y constituyeron la base de la clase media. No obstante, los municipios no alcanzaron la importancia que en otros estados peninsulares, debido a la grande extensión de los territorios de señorío.



Puerta románico-ogival del convento de Templarios, en Puente la Reina (Navarra)

El clero, con las órdenes monásticas, ejerció también una poderosa influencia en el estado social de Navarra. El poder real, con todas sus prerrogativas, estaba limitado por la absorbente preponderancia de la nobleza, que constituía su consejo, y por el juramento de los fueros otorgados.

La clase noble era juzgada directamente por el rey y tres ricos-hombres o infanzones; pero, por lo que respecta a los ruanos y villanos, existían funcionarios de nombramiento real llamados *alcaldes de jurisdicción* y *alcaldes mayores*, para los recursos de alzada; dividiéndose el territorio



Abside interior de la iglesia de San Martín Sarroca (Barcelona)

en diferentes distritos o *merindades*, que, a su vez, se subdividían en *baylios*.

Hubo reuniones de nobles y, en casos extraordinarios, como por ejemplo en la elección de García, concurrieron a ellas representaciones del clero y de las villas; pero las Cortes debidamente organizadas no aparecieron hasta últimos del siglo XIII, desarrollándose en el período siguiente.

La preponderancia como Estado ibérico llegó a su período álgido en tiempo de Sancho el Mayor; pero, después del reparto hecho entre los hijos de aquél, quedó el reino de Navarra muy limitado. Esparciase hacia el Ebro por la actual provincia de Logroño, cuyo territorio le fué discutido por Castilla, y, aunque estuvo unida con Aragón, se separó nuevamente, según tenemos manifestado, siendo cada vez más notoria la influencia francesa, hasta el punto de que, al finalizar el presente período, apenas figuraba Navarra en el concierto de las nacionalidades ibéricas.

Como particularidad en los fueros otorgados a diferentes poblaciones, hay que mencionar la ciudad de Pamplona, que, dividida en tres barrios, gozaba, en cada uno, de distinto fuero, tratándose de su refundición en el siglo XIII.

En cuanto a Aragón, debe tenerse presente que su existencia como tal reino data del año 1035, y, aunque después volvió a juntarse con Navarra, formaba Estado aparte, lo mismo que al unirse con Cataluña, mereciendo estudio separado las demás nacionalidades que entraban en la confederación aragonesa.

Las clases nobles de Aragón comprendían, como en Navarra, varias categorías, figurando en primer término los *ricos-hombres de natura*, así nombrados por descender de los primeros conquistadores. Entre ellos repartió el monarca las tierras conquistadas, teniendo aquéllos la obligación de ayudarle con las armas. Primeramente fueron vitlicos, convirtiéndose después en hereditarios, aquellos honores que dieron lugar a una organización marcadamente feudal. Los ricos-hombres concedían parte de sus señoríos

a los *caballeros*, constituidos en vasallos, y aparecen en último lugar los *in/zonzones*. Había otra clase de *caballeros*, adscritos al servicio real, llamados *mesnaderos* en tiempo de Jaime I, los cuales, aunque inferiores en categoría respecto de los primeros, adquirieron cierta preponderancia entre la nobleza aragonesa. Finalmente, la conquista de Valencia



Abside del monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona)

originó los *caballeros de conquista*, en número de 380, de los que tomaron parte en la guerra de aquel reino.

Los señoríos eclesiásticos se conocían también en este reino, con análogos privilegios a los que gozaban en los demás Estados hispánicos.

Las clases elevadas tuvieron un poder más absorbente que en León y, por lo tanto, los vasallos se encontraron en peores condiciones que en dicho territorio, siendo asimismo menos importante que en aquel país la clase media, que fué creándose en los municipios, constituidos de análoga manera. En éstos se distinguía a los ciudadanos dedicados a las profesiones liberales con el nombre de *burgueses*, y a los obreros y artesanos se les llamaba *hombres de condición*.

Como en Castilla, los mozárabes iban en aumento con las nuevas conquistas emprendidas, así como también los mudéjares, particularmente favorecidos por los fueros de diferentes localidades; mereciendo igualmente gran consideración social los judíos hasta que se iniciaron las persecuciones religiosas.

La Iglesia goza del carácter privilegiado que se observa en los demás Estados peninsulares, si bien mantiene relaciones más estrechas con la Santa Sede. El censo reconocido o infeudación que de su reino hizo Pedro II al Papa dió lugar a una enérgica oposición por parte de la nobleza y el pueblo de ambos estados confederados (Cataluña y Aragón), por ver en ello en cierto modo conculcados su independencia y privilegios.

Las facultades del monarca venían limitadas muchas

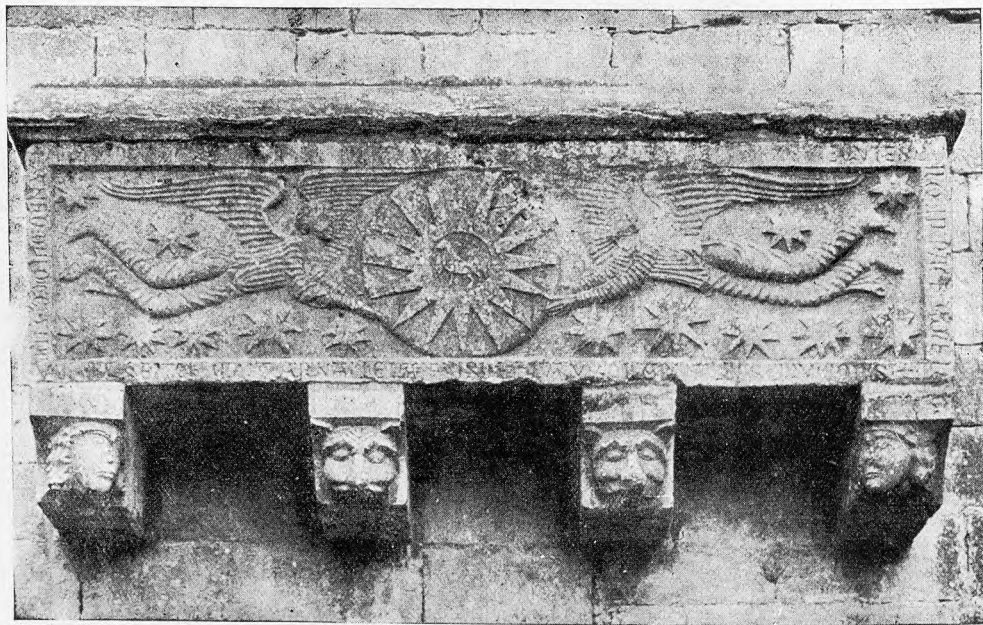
veces por las de los ricos-hombres, que ejercían, en ciertas ocasiones, jurisdicción completa en sus señoríos; habiendo delegados, conocidos por *zalmedinas*, en poblaciones principales, y *bayles*, en las villas de menos importancia. En otras ciudades existían, además, otros cargos, como el de *mustaçaf*, al estilo de los musulmanes, etc. El *alguacil real* tenía jurisdicción civil y criminal, formando parte de la corte del rey.

Desde el tiempo de Jaime I encontramos otro cargo político, de *gobernación* o de *procuración general*. Tenía el rey a su lado un *lugarteniente general* cuando no había primogénito o éste era menor de 14 años, después de cuya edad era asociado a la gobernación del Estado.

En el reinado de Alfonso II empieza a dibujarse con líneas bien definidas un cargo importantísimo y de suma trascendencia en el gobierno interior del estado aragonés, por hallarse bajo su salvaguardia los privilegios del país, conociendo en queja de los abusos de las demás autoridades. Las pruebas en juicio participan del mismo carácter y rigor que hemos visto en Castilla y eran generales de la época, lo mismo que la constitución de los municipios o universidades, más afectas a la corona que a la aristocracia. A veces se unían varios municipios, formando comunidades con fines principalmente militares.

A las reuniones de la nobleza y del clero, que periódicamente se celebraban desde últimos del siglo XI, se unieron, en el siglo XII, según unos, y en el XIII, en opinión de otros escritores, los municipios o brazo popular, constituyéndose con este nuevo elemento las Cortes que debían celebrarse cada cinco años, por más que no siempre se cumplió este requisito.

Las Cortes de Aragón tenían carácter particular para este Estado desde su unión con Cataluña, por más que se celebraron algunas veces en casos extraordinarios con carácter general, asistiendo representaciones de las diversas



Sepulcro al exterior de la iglesia de San Feliu (Gerona)

nacionalidades que entraron más tarde en la confederación aragonesa.

Los fueros concedidos en el siglo XII a las diferentes poblaciones reconquistadas fueron la base de su legislación y dieron lugar a la compilación hecha en tiempo de Jaime I el Conquistador, que lleva el nombre de su autor, *Canellas* o de *Huesca*.

Los tributos señoriales fueron más onerosos que en

Castilla, siendo de diversas clases los que cobraba la Hacienda real, algunos de ellos muy parecidos a los de Castilla, debiendo nombrar entre los especiales la *pecha*, el *moraveti*, la *cena*, la *sis*a (rebaja en las pesas y medidas a favor del erario), etc.

La gran expansión que adquirió el reino aragonés fué debida principalmente a su unión con Cataluña, con cuya marina llevó a cabo la mayor parte de sus conquistas y alcanzó dicho Estado el carácter de potencia marítima, que tan acrecentada encontramos en el período siguiente. Por este motivo hemos usado en diversas ocasiones el nombre de Confederación Catalano-Aragonesa con preferencia al de reino de Aragón, desde que aparecen ambos estados unidos a partir de la primera mitad del siglo XIII.

Durante el período que nos ocupa, Cataluña formó un Estado independiente hasta el gobierno del Conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, uniéndose, en 1137, con el reino de Aragón en virtud del matrimonio de aquel conde con Doña Petronila, heredera del nombrado reino. A pesar de esta unión, que fué meramente personal, ambos Estados continuaron gobernándose por sus propias instituciones, de donde se desprende que hemos de hablar de cada uno de ellos y de los que nuevamente entraron en la confederación catalano-aragonesa, separadamente.

En la segunda mitad del siglo XI se promulga, en tiempo de Ramón Berenguer I, el famoso Código de los *Usatges*, importante compilación de las costumbres feudales existentes en aquel entonces, en la que aparecen mezcladas disposiciones de carácter político, civil, procedimientos, penal, etc. No obstante reconocer la organización feudal, tiende a la unidad del territorio; confirma la división de clases, prescribiendo las obligaciones de los vasallos; procura proteger a los viajeros y admitir en materia penal análogas pruebas que en otros países.

Aparte de los *Usatges* y en época más adelantada, hubo otras compilaciones de carácter local, como las costumbres de Tortosa y las de Lérida, teniendo además muchas de las poblaciones los fueros que particularmente les habían

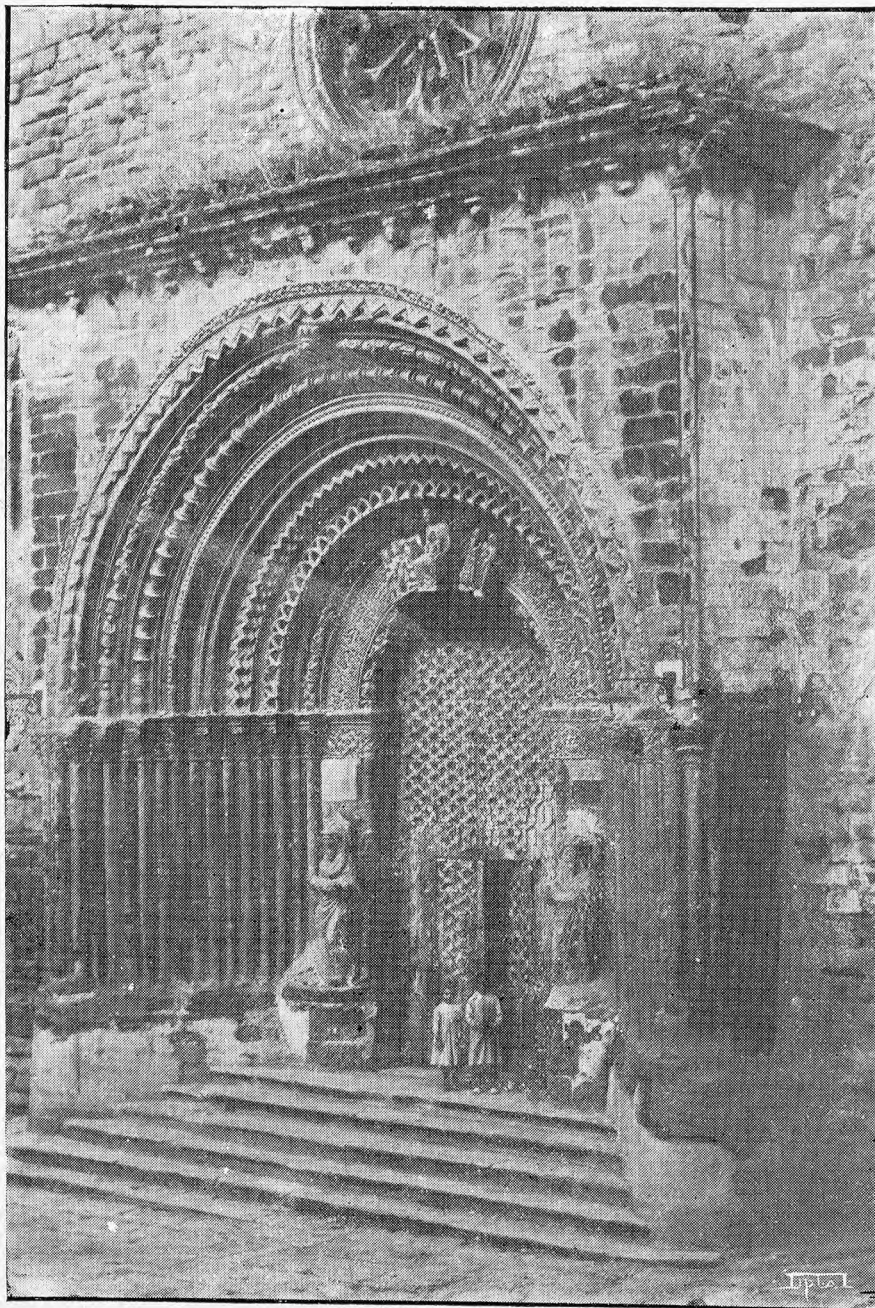
sido otorgados. En un principio rigió también el Fuero Juzgo; pero, a partir de últimos del siglo XIII, se aplicó ya el derecho romano con carácter supletorio.

Predominando el carácter feudal, la organización política de Cataluña no se presenta con aquella unidad que ofrece la monarquía en los reinos de León y Castilla, ya que los condes de Barcelona, si bien ejercían cierta supremacía en el territorio de la Marca Hispánica, no fueron de derecho verdaderos soberanos sino en los condados que iban incorporándose, teniendo en los demás los que procedían de la relación feudal mediante la prestación de homenaje. Su prestigio e influencia fué aumentando cada vez más, de suerte que en los *Usatges* ya se les consideraba como *principes*.

Con el avance de las conquistas, desde el siglo XIII, se desarrollaron los municipios de análoga manera que en los otros estados peninsulares, al amparo de los fueros y cartas-pueblas que se otorgaban a los nuevos habitantes de las localidades reconquistadas, con objeto de acrecentar su población. Su organización fué muy variada, habiendo, para la administración de los intereses comunes, *pa-hers*, *consuls*, *jurats* o *concellers*. De entre todos ellos merece especial atención el municipio de Barcelona con su *Concell de Cent*, creado por Don Jaime el Conquistador, a

quien se debe además el *Consulat de Mar* para la defensa de los intereses marítimos de aquella capital.

Tenemos ya noticias de la marina catalana en el siglo IX, que fué desarrollándose en los siguientes, debido a sus relaciones con genoveses y pisanos, ayudando estos últimos a Ramón Berenguer III en la expedición efectuada a Mallorca. Gracias a su marina, Cataluña extendió su comercio por todo el litoral mediterráneo hasta el extremo Oriente, poniéndose en contacto con apartadas naciones de diferente civilización, lo cual debió influir en la marcha general de aquel Estado, que, a su vez, constituye la base de las futuras conquistas de la corona de Aragón, como la de las Baleares al terminar el período que estudiamos, extendiéndose después por las costas de Italia y Grecia, constituyendo Barcelona una de las primeras plazas marítimas de aquella época.

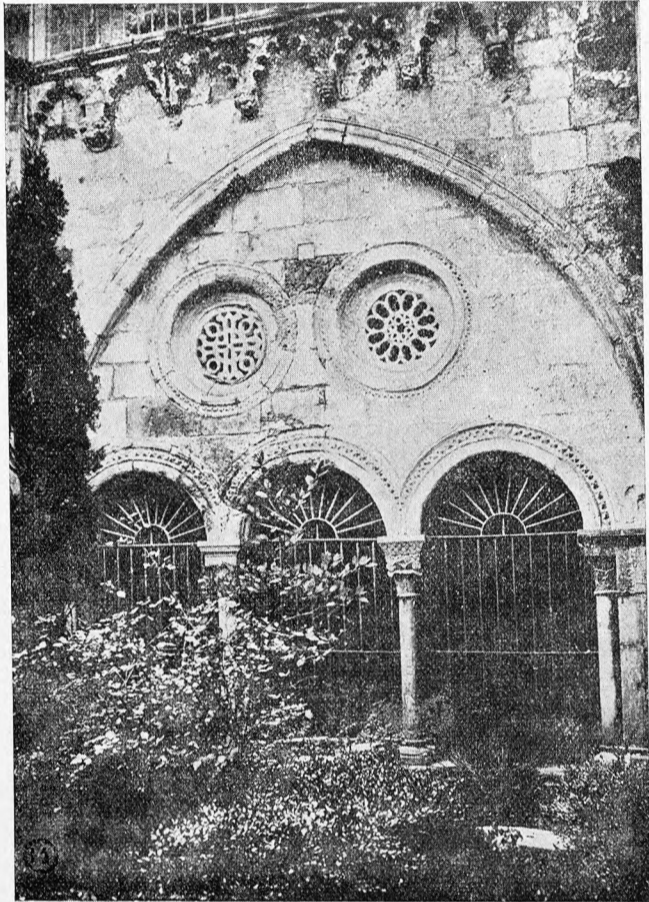


Puerta del siglo XIII de la iglesia parroquial de Agramunt (Lérida)

Paralelamente con el comercio, lograron notable impulso las industrias, pues consta la existencia de varias de ellas antes del siglo XIII, agrupándose luego por gremios, como se nota también en otros países.

Esta expansión industrial y comercial de Cataluña hizo que la clase media tuviera un carácter muy diferente del que presenta en las otras naciones ibéricas.

La organización feudal, debido a la influencia franca, se dejó sentir de una manera especial en las diferentes gradaciones de condes, vizcondes, valvasores y vasallos. Como clase intermedia entre los siervos y los ciudadanos, existieron los *homes de paratge*. Los siervos, sobre los cuales recaían la mayor parte de servicios que debían prestar a



Claustro de la catedral de Tarragona

sus señores, podían emanciparse mediante dinero, de donde vino el nombre de payeses de *remensa*. Los mudéjares y mozárabes no tuvieron ni mucho menos la importancia que habían adquirido en las otras regiones libres del poder musulmán.

Las Cortes Catalanas que, como hemos dicho, se celebraban con carácter independiente de las de Aragón, constaban de tres brazos: real, en el que entraban los municipios por medio de sus síndicos; eclesiástico, y militar o de la nobleza. Se llamaban *Constituciones* las leyes votadas a propuesta del rey; y recibían el nombre de *Capitols* o *Actes de Cort* las que eran debidas a la iniciativa de los brazos que componían las Cortes, en las cuales se usaba el latín o la lengua catalana.

En análoga situación que en las naciones antes indicadas se encontraba la Iglesia, registrándose gran número de fundaciones monásticas, entre ellas la orden de los Templarios, que tantos monumentos esparció por los territorios de Aragón y Cataluña.

Tanto las artes como las letras adquirieron notable desarrollo durante este período, y especialmente en el siglo XIII, floreciendo la escuela poética de los trovadores

provenzales, y, en el orden científico, surgen la gigantesca figura del mallorquín Raimundo Lulio, San Raimundo de Peñafort, compilador de una Colección de Decretales, en tiempo de Gregorio IX; Arnaldo de Vilanova, etc.; generalizándose los estudios, gracias al impulso que alcanzaron las artes y las ciencias en el reinado de Don Jaime I el Conquistador.

Conquistadas las Baleares y Valencia al terminar el período que nos ocupa, el estudio de su organización es más propio del siguiente, debiendo hacer constar, empero, que uno y otro reino disfrutaron de los especiales fueros que les fueron otorgados y, desde 1283, funcionaron también en Valencia sus particulares Cortes en parecida forma que en Cataluña.

Con el engrandecimiento de los Estados cristianos florecen y se desenvuelven las artes en sus diferentes aspectos. La arquitectura románica produce obras de reconocido mérito, tanto por sus proporciones como por la ornamentación de las portadas de sus edificios, capiteles de los claustros de los monasterios, catedrales, etc.

Llegó a su mayor esplendor en el siglo XIII, en que empieza a ceder su campo al gusto gótico, produciéndose entonces el período de transición del uno al otro estilo, que tan bellas y numerosas páginas esparció por el suelo patrio, a medida que adelantaba la Reconquista.

El románico del primero y segundo período ocupa las zonas septentrionales de la Península, caracterizándose por la robustez de sus construcciones, empleándose la bóveda semicircular, sustituida después por la bóveda por arista, combinándose ambas con las cúpulas. Ofrecen diversidad de tipos los ábsides de las iglesias con sus adornados ventanales y arcuaciones, motivos que se reproducen en los campanarios, por regla general de base cuadrangular, conociéndose algunos de planta circular.

Aparte las iglesias, podemos reconocer aquel estilo en algunos castillos, pero son escasas las construcciones que tenemos de carácter particular.

La pintura y la orfebrería produjeron interesantísimas obras de aquel género, ya sea decorando los ábsides interiores y muros de los templos, en los siglos XI y XII, o bien cincelandos los diversos objetos destinados al culto, de las cuales poseemos ejemplares verdaderamente notables; así como estatuas y bajo-relieves desligados de las construcciones y la prodigiosa iluminación de los códices y manuscritos con iniciales artísticas y escenas de asuntos apropiados al texto.

El desarrollo del nombrado estilo fué general en el Mediodía de Europa, pero en España tuvimos, además del árabe de que antes hemos hablado, el mudéjar, que empieza a desenvolverse al terminar este período, empleando los elementos árabes con los que eran propios de la arquitectura cristiana.

*Tercer período de la España musulmico-cristiana.* — Abarca este período desde la segunda mitad del siglo XIII hasta fines del XV. El poder musulmán queda reducido al reino de Granada, y cesan las conquistas que caracterizan el período que precede, reduciéndose la actuación del Reino de Castilla a resolver los problemas interiores que se suscitan en los órdenes político y social hasta últimos del siglo XV, en que, unidos los reinos de Castilla y Aragón, acaban con el dominio agareno al conquistar la ciudad de Granada en 1492. Entre tanto, la corona de Aragón, gracias al esfuerzo de las regiones de Levante que constituyen